LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2017
"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC"
ID: 328143

ACLARACION N° 2

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP N° 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas a los potenciales oferentes:

CONSULTA 1:
Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado en referencia solicitan una "**Constancia de ser miembro o pertenecer a un grupo de programas de reciclado**", consultamos que relevancia tiene la presentación de dicha constancia teniendo en cuenta que la prestación de servicios requeridos incluye solo la recolección de residuos no así el retiro y separación de los mismos.

RESPUESTA:
La solicitud de la constancia es a modo de interés general en la protección del medio ambiente, asimismo cabe mencionar que existen numerosas empresas de limpieza capaces de cumplir con el requisito por encontrarse comprometidas en un tema de reconocido interés.

CONSULTA 2:
Experiencia y Capacidad Técnica:
Se exige que cada contrato haya empleado al menos 25 trabajadores asignados y vigencia de 10 meses.... Consideramos que este requisito limita la participación de potenciales oferentes con la Capacidad y Experiencia suficientes para ejecutar los servicios solicitados, solicitamos a la convocante que la cantidad de empleados sea eliminada y/o reducida a un máximo de 20 trabajadores.

RESPUESTA:
Remitirse a la Adenda N° 2, la cual ha sido elaborada conforme a las condiciones que fueron protestadas y considerando las directrices dadas en la Resolución DNCP N° 4483/2017 de fecha 18/12/2017.

CONSULTA 3:
Mediante los contratos deberán demostrar que presto servicios en al menos 20.000 m2 de área en un plazo mínimo de 12 meses aplicados a los años 2013, 2014, 2015, 2016,... otro requisito que limita la participación de oferentes, se debe considerar que las entidades no expresan la cantidad de metros cuadrados a servir en sus PBC y mucho menos en los certificados de buen cumplimiento y DINAC no es la excepción, ya que no expresa los metros cuadrados en el PBC ni en el de años anteriores para este mismo servicio. Por lo expuesto solicitamos encarecidamente que este requisito sea excluido a fin de dar oportunidad de participación a empresas con mucha experiencia y capacidad técnica para realizar este servicio como es nuestro caso.

- En este punto se solicita que por cada contrato presentado se deberá también presentar las facturas de cada contrato por un monto del 50% y el siguiente punto dice:

- Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 10% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Solicitamos unificar criterios en estos puntos que tratan de la misma cosa, creemos que las facturas están demás ya que en los contratos figura el monto total del mismo.

RESPUESTA:
Remitirse a la Adenda N° 2, la cual ha sido elaborada conforme a las condiciones que fueron protestadas y considerando las directrices dadas en la Resolución DNCP N° 4483/2017 de fecha 18/12/2017.

Lic. RAQUEL CABRERA
Enc. de Despacho U.O.C.
DINAC